



5
DECRETO N° **0203**

NEUQUÉN, **11 FEB 1999**

VISTO:

El Registro N° 0152/99 de la Dirección de Despacho -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión-, y la nota s/n° de fecha 04-02-99 de la Dirección General de Gestión Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Obras Públicas, por la cual eleva proyecto de decreto -fs. 2/3-, propiciando establecer las cuotas anticipo del segundo trimestre año 1999, de las Tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parque Segunda; y

CONSIDERANDO:

Que es menester programar la cobranza de los tributos municipales y la emisión de los recibos para su pago;

Que deben emitirse y distribuirse con la debida antelación a los señores contribuyentes, las boletas de depósito correspondientes a las cuotas del segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 1999, que revistarán carácter de anticipo;

Que una considerable cantidad de vecinos pidieron se contemple la posibilidad de efectuar una o dos emisiones en el año, con todos los recibos que procedan de manera que puedan abonar de una sola vez varios periodos, simplificando el trámite de pago;

Que tal alternativa es conveniente en aras de un abaratamiento de gastos de impresión, desglose y reparto de los comprobantes;

Que dada la estabilidad económica existente, esta medida antes que un perjuicio fiscal, representa un beneficio, desde que el Municipio podrá contar con recursos anticipados que le permitirán afrontar en forma programada en cumplimiento de sus obligaciones;

Que han de fijarse las cuotas a percibir, el importe de las mismas y las fechas de vencimiento de cada una de ellas;

Que la Subsecretaría de Economía gira la documentación a la Dirección General de Secretaría y Despacho a efectos del

///...2°

2º...///

dictado de la norma legal, según proyecto de decreto adjunto a fs. 2/3;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º) ESTABLECER las cuotas anticipo cuatro (4) a seis (6) del ----- año 1999, de las tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias - Parte Segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales). El monto de cada una será igual a la doceava parte del tributo anual fijado en la Ordenanza Tarifaria del año 1998 N° 8045.-

Artículo 2º) FIJAR como fecha de vencimiento para las cuotas de los ----- tributos que nos ocupan, las que se señalan a continuación: 07/04, 08/05 y 08/06 del año 1999.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Economía.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA.



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén